

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 466-2025

GUATEMALA, 17 de diciembre de 2025.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en sus Artículos 1, 2 y 47 que el Estado se organiza para la protección de la persona y la familia, siendo obligación garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, brindando especial protección a la maternidad y a la niñez como sujetos de interés público.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que corresponde al Ministerio de Gobernación formular políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y orden público, así como velar por los derechos fundamentales de las personas.

CONSIDERANDO

Que los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala, entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de los Derechos del Niño y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, obligan al Estado a adoptar políticas que permitan el ejercicio pleno de la lactancia materna.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 27 literal a), f) y m), y 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

APROBAR LA POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS

Artículo 1. Aprobar la POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS.



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

Artículo 2. El Ministerio de Gobernación, a través de las Dependencias correspondientes, difundirá la POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y SUS DEPENDENCIAS; asimismo, realizará las acciones correspondientes para garantizar su cumplimiento.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de la presente fecha, deberá publicarse en la página oficial www.mingob.gob.gt del Ministerio de Gobernación y será de aplicación inmediata en el ámbito interno del Ministerio de Gobernación y sus dependencias.

COMUNÍQUESE,

Marco Antonio Villada Sandoval
Ministro de Gobernación

Rerendo de Firma:

Rerendo de contenido de Documento:

Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

Lic. María Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación